

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE

REF.: Aprueba Norma Técnica para la incorporación de Organismos Técnicos de Capacitación al Registro Especial contemplado en el párrafo tercero de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **11835** /

SANTIAGO, **06 DIC 2011**

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el artículo 20 letra b) y artículo 46 letra e), párrafo tercero, de la Ley N°19.518 que crea una categoría especial de entidades sin fines de lucro dentro del Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, consignado en el artículo 19 del mencionado cuerpo legal.

2.- La Resolución Exenta N°13 de 6 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial de 6 de febrero de 1998, que abre el Registro de la Categoría Especial de organismos técnicos de capacitación, contemplada en las normas señaladas en el punto anterior.

3.- Lo preceptuado en la letra c) del numeral segundo de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°13, ya singularizada, que señala que las entidades deben disponer de infraestructura y personal adecuado, por lo que es necesario actualizar mediante una norma técnica dicho requerimiento, a fin de que sea conocido por las entidades que postulan a ingresar a este Registro.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y lo señalado en la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase la siguiente norma técnica que regula los requerimientos de infraestructura y personal para la incorporación y mantención de organismos técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional al Registro de la Categoría Especial de Organismos Técnicos de Capacitación.

**Norma Técnica**  
Requerimientos para los Organismos Técnicos de Capacitación  
pertenecientes al Registro Especial

Diciembre  
2011

**"Norma Técnica de Requerimientos para la incorporación y permanencia en el Registro Especial"**  
De acuerdo al artículo N° 46 de la ley 19.518, los requerimientos para las instituciones son los siguientes:

- Instituciones Privadas sin Fines de lucro.
- Tener como objeto único la capacitación.
- Dedicación exclusiva a jóvenes.
- Disponer de infraestructura y personal adecuados.

Con el fin de regular a las instituciones que ingresen a este registro especial, se construye esta norma técnica que establece condiciones de ingreso y permanencia dentro de este registro especial, definiendo estándares que aseguren calidad en el servicio entregado por estas instituciones, tanto en relación al personal que trabaja en ella, como en relación a sus condiciones de infraestructura.

Condiciones para el cumplimiento de requerimientos de infraestructura, inserción laboral y personal.

#### I. "Requerimientos generales de acuerdo a Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones"

Esta normativa establece las condiciones generales que debe cumplir la infraestructura de las instituciones enfocadas en el rubro de educación y otros similares. Entre otros elementos, esta ordenanza regula las superficies que deben tener las instalaciones, salas de clase y otros, de acuerdo al número de alumnos de cada institución. Además se establecen requerimientos acústicos, de higiene y seguridad, que deben cumplir las salas de clases y otras dependencias de las instituciones.

En base a la ordenanza general de urbanismo y construcciones, y a las visitas realizadas en terreno, se considera necesario incorporar los siguientes requerimientos en la inspección ocular de sede:

<b>1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE</b>
1.1.- Número de pisos
1.2.- Patios
1.3.- Dimensión Puertas de acceso
1.4.- Casinos y/o comedores
1.5.- Capacidad de ocupantes (alumnos, docentes y administrativos)
<b>2.- CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>
2.1.- Existencia red seca
2.2.- Llave de agua y manguera contra incendio
2.3.- Extintores
2.4.- Detectores de humo
2.5.- Acceso para ambulancias y carros bombas
2.6.- Salidas de Emergencia (Plan Daisy)
2.7.- Señalética (salas, salidas, vías de escape, baños)
2.8.- Vías de escape pasillos,-escaleras y puertas
2.8.1.- Ancho Pasillos
2.8.2.- Ancho Escaleras
2.8.3.- Gradas Antideslizantes
2.8.4.- Barandas o pasamanos
2.8.5.- Ancho Puertas

2.9.- Puertas de salas de clases deben abrir hacia afuera con ancho mínimo
<b>3.- INSTALACIONES SANITARIAS</b>
3.1.- WC hombres
3.2.- WC mujeres
3.3.- Duchas
3.4.- Lavamanos funcionando
<b>4.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>
4.1.- Enchufes en buen estado
4.2.- Interruptores en buen estado
4.3.- Iluminación de emergencia
<b>5.- INSTALACIONES DE GAS</b>
5.1.- Llaves de paso en buen estado
5.2.- Instalaciones de gas en las salas
5.3.- Cilindros de gas en interior
<b>6.- MANEJO DE DESECHOS Y OLORES</b>
6.1.- Contenedores para desperdicios
<b>7.- VENTILACIÓN Y CALEFACCIÓN</b>
7.1.- Ventanas con apertura al exterior
7.2.- Extracción forzada
7.3.- Calefacción en salas de clases
<b>8.- ILUMINACIÓN</b>
8.1.- Iluminación natural
8.2.- Iluminación artificial
8.3.- ¿Todos los tubos o ampolletas funcionan?
8.4.- Tubos fluorescentes/m2 iluminación artificial sala
<b>9.- AISLACIÓN ACÚSTICA</b>
9.1.- Se escuchan ruidos de salas de clases cercanas
9.2.- Se escuchan ruidos del exterior
<b>10.- SALAS</b>
10.1.- Cantidad de Salas
10.2.- Superficie total de salas (m2)
10.3.- Total Pizarras
10.4.- Total Sillas
10.5.- Total Bancos o pupitres
10.6.- Total Cupos declarados
<b>11.- INSTALACIONES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS</b>
11.1.- Acceso y Salida sin desnivel, con rampa o ascensor
11.2.- Acceso a pisos superiores
11.3.- Baños

<b>12.- ESTADO DEL INMUEBLE</b>
12.1.- Baños
12.1.1.- ¿Las llaves de agua funcionan, sale agua y corta el agua?
12.1.2.- ¿Los WC funcionan, sale agua, no están tapados?
12.1.3.- ¿Los artefactos están quebrados?
12.1.4.- ¿Los revestimientos o cerámica de los muros están en buenas condiciones? (no quebrados ni faltantes)
12.1.5.- ¿Tiene ventilación el baño, ya sea con extractor de aire (que funcione) o ventana?
12.1.6.- ¿Funciona la iluminación el baño?
12.2.- Cielos
12.2.1.- ¿Están quebrados, englobados o con humedad?
12.3.- Pinturas
12.3.1.- ¿Está descascarada?
12.3.2.- ¿Está sucia?
12.3.3.- ¿Hay grietas?
12.4.- Puertas y ventanas
12.4.1.- ¿Hay problemas para abrir o cerrarlas?
12.4.2.- ¿Hay vidrios quebrados?
12.4.3.- ¿Están rotas?
12.4.4.- ¿Las cerraduras funcionan?
12.5.- Pisos
12.5.1.- ¿Existen palmetas o tablas sueltas o quebradas?
12.5.2.- ¿Es de alfombra?
12.6.- Olor interior
12.6.1.- ¿Existe algún olor extraño, ya sea a humedad, a gas, a basura, que denote falta de limpieza o contaminación?
12.7.- Higiene general
12.7.1.- ¿Se ve basura en los recintos?
12.7.2.- ¿Los baños están limpios?

**II. "Requerimiento de vinculación del OTEC con empresas de acuerdo a áreas y oficios de capacitación, para la inserción laboral y/o fomento al emprendimiento de los beneficiarios"**

Además de los requisitos generales presentados anteriormente, los organismos de capacitación deberán presentar ciertos requerimientos en función de la red de empresas con las cuales se relacionan, considerando áreas de capacitación, oficios y región en que ésta opera y operará, detallando el código de área de capacitación, código oficio, tamaño empresa, comuna, Rut, Razón Social y antigüedad de la relación con el organismo técnico.

Deberá tomarse en cuenta que, los programas de capacitación en oficios a desarrollar por los organismos pertenecientes al Registro Especial, tendrán como estándar al menos un 50% de inserción laboral de los beneficiarios. Por esto es relevante la red de empresas con las que valida su oferta programática, metodología y equipamiento.

**III. "Requerimiento de Recursos Humanos estables del OTEC, por Sede"**

El programa de capacitación a ser ejecutado por los Organismos autorizados dentro del Registro Especial de OTEC, atiende población objetivo con características especiales: personas en condiciones de vulnerabilidad, en un amplio espectro etario, diversidad de niveles educacionales y

situaciones laborales. Por ello, estas instituciones deberán contar con un equipo humano calificado que favorezca el buen desempeño de los alumnos tanto en los aspectos técnicos que se requieren para la incorporación de un oficio, como en los procesos complementarios de formación que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida. Lo anterior con el objetivo final de insertar de manera exitosa a los alumnos en el mercado laboral, y logren permanecer en él.

Se solicitará un documento que acredite que la persona se encuentra prestando servicios para este organismo técnico.

2.- Otórgase el plazo de un año a contar de la total tramitación de esta resolución, a los organismos que a la fecha se encuentran incorporados en esta categoría especial, para adecuar su infraestructura y personal a los requerimientos que por esta norma técnica se establecen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

  
MVT/MCAM  
Distribución

  
FRANCISCO AGÜERO LARRONDO,  
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Capacitación a Personas
- Unidad de Organismos Capacitadores y Compra de Cursos
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento Jurídico